



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 67 /2019


VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-31761-2/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de éste Consejo de la Magistratura, en el marco de las Res. Pres. CM N° 963/2019, 967/2019 y 973/2019, solicitó a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), impulsar las gestiones necesarias para asegurar el mobiliario necesario para el personal que se incorporará en las áreas involucradas (Memo N° 16998/19 – SITEA –)

Que a tales efectos, la Dirección Técnica de Obras informó *"...sobre la incorporación del personal en los Juzgados del Fuero PCyF; se eleva el presente informe que tiene como objetivo el relevamiento de los nuevos puestos."*, además explicó el método de trabajo implementado.

 Que en consecuencia, confeccionó un listado del relevamiento, sobre la cantidad de puestos de trabajos a incorporar en el edificio de Beruti 3343 (Juzgados Nros. 23, 27, 29, 15, 4, 28, 31, 9, 12, 13, 24 y 30 – mencionados por orden de ubicación -) y Tacuarí 138 (Juzgados Nros. 26, 25, 21, 22, 19, 20, 17, 18, 14, 16, 10, 7, 8, 5 y 1 – mencionados por orden de ubicación -). Finalizó indicando la cantidad de 72 escritorios; 0.70 x 1.20, 72 cajoneras: rodantes c/ tres cajones y cerradura, y 72 sillas: tipo H2 con apoyabrazos.

Que la DGOSGS ratificó la necesidad de crear 72 puestos de trabajo y a tales efectos, solicitó a éste órgano, la posibilidad de crear una caja chica especial en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$2.300.000), para facilitar el modo y celeridad de las contrataciones, ya que algunos funcionarios designados se encuentran cumpliendo funciones.

Que la Oficina de Administración y Financiera, tomó conocimiento de lo actuado, sin realizar observaciones (Memo N° 18114/19 – SISTEA-).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que en tal sentido, cabe destacar que por Res. Pres. CM N° 967/2019, se resolvió: *“Art. 1°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Secretario/a de Primera Instancia en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, de modo tal que cada dependencia tendrá una Secretaría Penal y una Secretaría Contravencional y de Faltas, siendo el titular del Juzgado quien determine el funcionario que se desempeñará en cada Secretaría. Las designaciones tendrán carácter interino hasta su cobertura definitiva mediante los mecanismos legales y reglamentarios previstos. Art. 2°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. El agente que se designe en el cargo se desempeñará en la Secretaría*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

del Juzgado que determine el Magistrado titular del mismo. Art. 3°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Auxiliar Administrativo en cada uno de los treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, que quedará a disposición de ambas Secretarías y con la organización de trabajo que cada dependencia disponga al respecto."

Que mediante Res. Pres. CM N° 968/2019 se dispuso "Art. 1°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Prosecretario Letrado en cada una de las diez (10) vocalías de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas."

Que por Res. Pres. CM N° 973/2019 se creó la Secretaría Especializada Infanto-Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, con su correspondiente estructura.

Que atento a que la fecha de funcionamiento de las dependencias creadas, es a partir del mes de noviembre del año en curso, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y las readecuaciones de los inmuebles sitios en Pedro de Mendoza 2689 y Suipacha 150, entre otros propósitos.

Que el informe elaborado por la DGOSGS, es emitido dentro del marco de su competencia, y de acuerdo a la experiencia que ha desarrollado gestionando recursos de cajas chicas especiales, cabe conferirle razonabilidad en cuanto al diagnóstico de la urgencia y necesidad de la contratación propuesta.

Que los actos administrativos mencionados por los cuales se amplía la estructura del Poder Judicial en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, se fundamentaron en que "... desde el mes de febrero del año 2004,



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

se efectivizaron dos convenios y una ley de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco del proceso de autonomía de la Ciudad, nacido de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994. Que en el mes de enero del corriente año se terminó de materializar el último tramo de asunción de los delitos previstos en la Ley Nacional n° 26.702, el cual implicó que nuestro Poder Judicial local comience a intervenir en los casos de lesiones y narcomenudeo, entre otras tantas figuras penales para cuyo conocimiento resulta competente.”.

Que asimismo, “todo ello ha producido un gran incremento de carga de trabajo por el ingreso de un número mayor de expedientes, tanto de sentencias definitivas como de cuestiones de procedimiento o sentencias interlocutorias, implicando asimismo la producción de una nueva jurisprudencia en cada uno de los nuevos delitos transferidos.”.

Que en relación a la creación de la Secretaría Infanto-Juvenil en el órbita de la Cámara de Apelaciones, se ponderó que “los delitos transferidos han incrementado las causas donde los imputados son personas menores de 18 años, es decir que tramitan bajo el régimen penal juvenil. Como consecuencia de ello, mediante Res. Pres. N° 746/2019 se estableció que el Juzgado de Primera Instancia ... N° 7 ejerciera, a partir del 1 de septiembre de 2019, conjuntamente con las ya designados la competencia en material juvenil, en los términos del Artículo 42 de la Ley N° 7.”.

Que por lo expuesto, resulta necesario garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, por lo tanto, a los efectos de impulsar con rapidez la puesta en marcha de los puestos de trabajo, resulta conveniente instrumentar una caja chica especial con el procedimiento habitualmente utilizado para la administración de este tipo de recursos, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$2.300.000), equivalente a Ciento Quince Mil unidades de compra (115.000 u.c.) y a cargo de la DGOSGS.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la caja chica especial de Ciento Quince Mil unidades de compra (115.000 u.c.), administrada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad para la adquisición de mobiliario destinado a los 72 puestos de trabajos creados en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas ubicados en las sedes de Beruti 3345 y Tacuarí 138, conforme la propuesta obrante en el ADJ 47328/19, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección de Seguridad, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 7/2019

Alberto Biglieri



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Res. Presidencia CAGyMJ N° / 2019

**ANEXO I
“CAJA CHICA ESPECIAL
DOSGS s/ Adquisición de Mobiliario”**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está para la adquisición de mobiliario destinado a los 72 puestos de trabajos creados en los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas ubicados en las sedes de Beruti 3345 y Tacuarí 138, conforme la propuesta obrante en el ADJ 47328/19.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a ciento quince mil unidades compra (115.000 uc).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

4

**Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Capítulo III

Ejecución

Artículo 8. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librára la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *“in fine”*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

**Capítulo IV
Registro, publicidad y transparencia**

Artículo 12. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.

